



REPUBLICA DEL ECUADOR

19-01-05

RESOLUCION No. 00034 21 FEB 2000

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que la letra i) del artículo 5 del Reglamento General a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, faculta al Servicio de Rentas Internas la aplicación de las exoneraciones y rebajas al impuesto, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 004 promulgada en el Registro Oficial No. 83 del 9 de diciembre de 1988;

Que la letra h) del artículo 5 del Reglamento General a la Ley de Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre, indica que el Servicio de Rentas Internas establecerá la lista de las compatibilidades que deben existir entre las actividades económicas del contribuyente y las características de los vehículos por los que se solicita exoneración o rebaja tributaria;

Que, de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 2 de Diciembre de 1997, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expedirá, mediante resoluciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias.

En uso de las atribuciones legales de las que se halla investida;

Resuelve:

Establecer los siguientes requisitos y compatibilidades de los vehículos con las actividades económicas, que deberán ser observados en forma previa a la calificación y otorgamiento de las exoneraciones y rebajas al Impuesto a los Vehículos Motorizados de Transporte Terrestre:

Artículo 1 .- Procedimiento y requisitos generales- Toda persona, institución o empresa que tenga derecho a la exoneración o rebaja del impuesto, deberá presentar en cada Dirección Regional o Provincial cercana a la localidad en la va a matricular el vehículo, un formulario de solicitud, al que deberá anexar los requisitos que se detallan a continuación:

- Presentar el original y entregar una copia de la matrícula del vehículo en la que obligatoriamente conste el nombre del solicitante.

- Si el vehículo es nuevo, presentar el original y entregar una copia de los Certificados de Aduana para Matriculación de Vehículos o Certificado de Producción de vehículos ensamblados en el país, según corresponda, y el original y copia de la factura de compra. El **vehículo** necesariamente estará previamente registrado en la Base Nacional de Datos de Vehículos.
- Presentar el original y **entregar** una copia de la **cédula** de ciudadanía del propietario del vehículo si es persona natural, y de los representantes legales, si fuere persona jurídica.
- Presentar el original y entregar una copia de la papeleta de votación de la Última elección.

Adicionalmente a los requisitos generales antes mencionados, los interesados deberán cumplir los requisitos específicos indicados en los artículos subsiguientes, según el tipo de exoneración o rebaja tributada que soliciten.

Artículo 2.- Requisitos para el otorgamiento del 100% de exoneración del impuesto:

1. Para vehículos de propiedad de las entidades y organismos del sector público

Requisitos:

- Certificación del representante legal y declaración juramentada del director financiero de las entidades y organismos, respecto de la propiedad **del** o los **vehículos**.
- Listado de los vehículos que van a ser exonerados, detallando los siguiente datos: número del **RUC de** la **entidad** pública, números de placa, del motor, chasis y clase de cada vehículo.
- Copia del nombramiento de los representantes legales y Director Financiero.

Nota: para estos casos no **se** requerirá los originales o copias de las matriculas.

2.- Para **los** vehículos de propiedad de organismos internacionales y sus funcionarios, de **acuerdo** con **SUS** respectivos convenios; o, de propiedad de las misiones **diplomáticas** y **consulares establecidas** en el país y **ks** de propiedad de sus miembros, siempre que **hubiere reciprocidad** tributaria de dichos países con el Ecuador:

Requisitos:

- Carnet diplomático otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para personas naturales.

Nota: En todos los casos, sean personas naturales o jurídicas, la Administración Tributaria verificará previamente que la Misión Diplomática u Organismo Internacional tenga el reconocimiento respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, que exista reciprocidad tributaria de los países extranjeros, cuando corresponda.

3.- Para **los** vehículos de propiedad de establecimientos de educación particular, **destinados** exclusivamente al transporte de estudiantes.

Requisitos:

- Declaración juramentada de los rectores, directores o representantes legales de los establecimientos, respecto a que el o los vehículos son de propiedad del establecimiento y van a ser destinados al transporte de estudiantes de dicha institución.
- Copia del RUC.

4.- Para **los** vehículos de propiedad de instituciones sin fines de lucro, dedicados a actividades de beneficencia, y aquellos que mantengan convenios con el Gobierno o entidades del **sector público**, con fines educativos o de promoción popular.

Requisitos:

- Copia del Registro Oficial en el que se haya publicado el Acuerdo de aprobación de los estatutos de la institución.
- Certificado del Ministerio que corresponda, respecto de que la entidad solicitante de la exoneración tributaria es sin fines de lucro.
- **Declaración** juramentada del representante legal respecto a que el o los vehículos son de propiedad de la entidad y **están** dedicados a sus fines.
- Copia del RUC.

5.- Para los vehículos de propiedad de choferes profesionales manejados por éstos y **destinados** al servicio público, a razón de un sólo vehículo por cada titular.

Requisitos:

- Presentar el original y entregar una copia de la licencia de manejo que corresponda, según la categoría que le habilite conducir el vehículo objeto de la exoneración.
- Copia de la resolución donde **conste** el otorgamiento o renovación del permiso de operación y cambio de unidad, si fuere el caso, emitida por el Consejo Nacional o Provincial de Tránsito, o Comisión de Tránsito del Guayas.
- Certificado de la Dirección Nacional de Cooperativas respecto a la existencia legal de la cooperativa.
- Certificado de afiliación a la Cooperativa de Transporte Público del socio que solicita la exoneración.
- Copia de la Habilitación para transporte público otorgado por la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte (UPGT), a los vehículos que se matriculan en el Cantón Quito.
- Copia del RUC.

6.- Para los vehículos que se encuentran en tránsito aduanero o internación temporal, **siempre que SU permanencia** en el país no sea mayor de seis meses.

Requisitos:

- Copia del certificado liberatorio de internación temporal emitido por la Corporación Aduanera Ecuatoriana.
- Entregar el original y una copia de la garantía bancaria **irrevocable** y de cobro inmediato a nombre del Servicio de Rentas Internas, por el monto **total** del impuesto a los vehículos motorizados, del o los vehículos que **se** encuentren en internación temporal.

Nota: Estos vehículos deberán necesariamente haber sido ingresados en la Base Nacional de Vehículos por la **Corporación** Aduanera Ecuatoriana, bajo el **régimen** de internación **temporal**.

7.- Los vehículos de propiedad de Minusválidos, a razón de un vehículo por minusválido, **importados al** amparo de las respectivas leyes o de producción nacional, cuyo valor de **mercado** no exceda los seiscientos salarios mínimos vitales generales (600 **SMVG**).

Únicamente se reconocerá la exoneración a los vehículos tipo sedan, station wagon, coupe, furgonetas, jeep, camionetas.

Requisitos:

- Certificado de discapacidad emitido por el CONADIS.

8.- Los vehículos de propiedad de personas mayores de 65 años con una renta mensual estimada de un máximo de **10 SMVG**, o que tuviere un patrimonio que no exceda de los **1000 SMV**. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas, los **impuestos** únicamente se pagarán por la diferencia o **excedente**. (Ley del Anciano Art. 14).

Requisitos:

- Declaración juramentada ante un notario público, respecto al monto de sus ingresos mensuales y de su patrimonio inmobiliario, (no se incluirá en la declaración juramentada los vehículos que forman parte del patrimonio de la persona de la tercera edad).

Artículo 3.- Requisitos para el otorgamiento del 00% de rebaja del impuesto

1.- Los vehículos de servicio público de transporte de personas y, o carga, de propiedad de choferes profesionales, o empresas, que no están contemplados en la letra g) del artículo 7 de la Ley 004.

Requisitos:

Pam Personas Naturales:

- Presentar el original y entregar una copia de la licencia de manejo que corresponda, **según** la categoría que le habilite conducir el vehículo objeto de la exoneración.
- Copia de la resolución donde conste el otorgamiento o renovación del permiso de operación y cambio de unidad, si fuere el caso, emitida por el Consejo **Nacional** o Provincial de Tránsito, o Comisión de Tránsito del Guayas.
- Certificado de la Dirección Nacional de Cooperativas o de la Superintendencia de Compañías, según corresponda, respecto a la existencia legal de la cooperativa o compañía de transporte terrestre.
- Certificado de afiliación a la Cooperativa de Transporte Público del socio que solicita la exoneración.

- Copia de la Habilitación para transporte público otorgado por la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte (UPGT), a los vehículos que se matriculan en **el** Cantón Quito.
- Copia del RUC.

Para Personas Jurídicas:

- Copia de la resolución donde conste el otorgamiento o renovación del permiso de **operación** y cambio de unidad, si fuere el caso, emitida por **el** Consejo Nacional o Provincial de Tránsito, o Comisión de Tránsito del Guayas.
- Certificado de la Dirección Nacional de Cooperativas o de la Superintendencia de Compañías, según corresponda, **respecto** a la existencia **legal** de la cooperativa o **compañía** de transporte terrestre.
- Copia de la Habilitación para transporte público otorgado por la Unidad de Planificación y Gestión del Transporte (UPGT), a los vehículos que se matriculan en **el** Cantón Quito.
- Declaración juramentada del Contador General y del representante legal, respecto de la propiedad del o **los** vehículos.
- Copia del RUC.
- La clase y tipo del vehículo deben ser compatibles con la actividad económica que el propietario declaró en el Registro Unico de Contribuyentes.

2.- Los vehículos de una y media toneladas o más, de propiedad de personas naturales o jurídicas, **que lo utilicen** exclusivamente en sus actividades productivas o de comercio, **como es el caso** de transporte colectivo de trabajadores, materias primas, productos **industrializados**, alimentos, combustible y agua.

Requisitos:

Para Personas Naturales:

- La clase y tipo del vehículo deben ser compatibles con la actividad económica que el propietario **declaró** en el Registro Unico de Contribuyentes.

Para Personas Jurídicas:

- Declaración juramentada del Contador General y del representante legal, respecto de la propiedad del o los vehículos.
- La clase y tipo del vehículo deben ser compatibles con la actividad económica que el propietario declaró en el Registro Unico de Contribuyentes.

Artículo 4.- Requisitos para el otorgamiento del 50% de rebaja del impuesto

1.- Las motocicletas de hasta **300 c.c.**

Requisitos:

- Los contemplados en los requisitos generales, que le sean aplicables.

2.- Los vehículos que por fuerza mayor debidamente comprobada, no hayan circulado durante un año **determinado**.

En todos los **casos** indicados más adelante, **se** concederá la rebaja del impuesto si el vehículo no tuvo circulación durante períodos completos y consecutivos de matriculación.

Requisitos:

- Declaración juramentada ante un notario público, de que el vehículo no se encontraba en circulación durante **1 año** consecutivo o más.

En los siguientes casos, además del indicado **anteriormente** los requisitos son:

Robo

- Copia certificada de la denuncia del robo ante la autoridad competente, debidamente registrada en las Jefaturas de tránsito de la Dirección Nacional de Tránsito o la Comisión de Tránsito del Guayas.
- Acta de entrega recepción del vehículo por parte de las jefaturas de tránsito de la Dirección Nacional de Tránsito o Comisión de Tránsito del Guayas.

Daño

- Certificado extendido por un Taller Mecánico respecto a la fecha de ingreso y salida del vehículo de sus instalaciones, debidamente **notarizado**, **debiendo** necesariamente constar el número de RUC del referido **taller** mecánico.
- Facturas originales de la compra de los repuestos utilizados en la reparación del vehículo.
- Factura de servicios prestados por el taller mecánico

Retención por orden judicial o investigaciones policiales

- Parte Policial o **la** orden del Juez, en la que se determina las razones de la retención del vehículo.
- Acta de entrega recepción del vehículo por parte de la Policía.

Artículo 6 .- Listado de compatibilidades entre actividades económicas y clases y tipos de vehículos.- Para el otorgamiento de exoneraciones o rebajas del impuesto a los vehículos indicados en las letras a), d), e), g) del artículo 6 y letras a), b) del artículo 7 de la Ley 004, se observará previamente que **la** clase y tipo de dichos vehículos sean compatibles con **la** actividad económica de los solicitantes, que consta en el Registro Unico de Contribuyentes.

ACTIVIDAD ECONOMICA	CLASES Y TIPOS DE VEHICULOS
111 PRODUCCION AGROPECUARIA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS
1200 SERVICIOS AGRICOLAS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTOMULAS

12100 SILVICULTURA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 12 TRACTOMULAS 13 VOLQUETAS
12201 EXTRACCION DE MADERA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 20 GRUAS 12 TRACTOMULAS 13 VOLQUETAS
13000 PESCA	14 CAMIONETAS C/S 15 CAMIONETAS C/D 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS
1302 CRIA Y EXPLOTACION DE ACUATICOS	14 CAMIONETAS C/S 15 CAMIONETAS C/D 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS
21001 EXPLOTACION MINAS DE CARBON	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS.
2200 PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO Y GAS NATURAL	14 CAMIONES 16 CAMION LABORATORIO IND . PETRO. 18 TANQUEROS 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS
2301 EXTRACCION DE MINERALES DE HIERRO 2302 EXTRACCION MINERALES METALICOS NO FERROSOS 2901 EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA 2902 EXTRACCION MINERALES PARA FABRICACION DE ABONOS Y ELABORACION DE PROD. QUIMICOS 2903 EXPLOTACION SALINA Y MINAS DE SAL 2909 EXTRACCION DE MINERALES, N.E.P.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS

3111 MATANZA DE GANADO Y PREPARACION Y CONSERVACION DE CARNE	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3112 PREPARACION DE PRODUCTOS LACTEOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS
3113 ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3114 ELABORACION Y CONSERVACION DE PESCADOS CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS .	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
115 FABRICACION DE HARINA DE PESCADO, ACEITES GRASAS ANIMALES Y VEGETALES.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3116 PRODUCTOS DE MOLINERIA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3117 FABRICACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA FIDEOS Y AFINES	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS

3118 FABRICACION Y REFMACION DE AZUCAR.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3119 FABRKACION DE CHOCOLATE Y ARTICULOS DE CONFITERIA.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3120 ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTOMULAS
3122 ELABORACION DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES	04 CAMIONETAS CIS 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTOMULAS
3131 DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. 3132 INDUSTRIAS VINICOLAS 3133 ELABORACION DE CERVEZA, MALTA Y OTRAS BEBIDAS MALTEADAS. 3134 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS. 3140 INDUSTRIA DEL TABACO	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTOMULAS
3211 HILADO, TEJIDO Y ACABADO DE TEXTILES 3212 ARTICULOS CONFECCIONADOS CON MATERIALES TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR 3213 FABRICAS DE TEJIDOS DE PUNTO 3214 FABRICACION DE TAPICES Y ALFOMBRAS 3215 CORDELERIA Y COLCHONES	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS

3219 FABRICACION DE TEXTILES N.E.P. 3220 CONFECCION DE PRENDAS DE VESTIR 3231 CURTIDURIAS Y TALLERES DE ACABADO 3232 PREPARACION Y TEÑIDO DE PIELES 3233 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CUERO (EXCEPTO CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR) 3240 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO EL DE CAUCHO VULCANIZADO O MOLDEADO DE PLASTICO)	
3311 ASERRADEROS Y OTROS TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA	04 CAMIONETAS C/S 35 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3312 FABRICACION DE ENVASES DE MADERA Y DE CAÑA 3319 FABRICACION DE PRODUCTOS DE MADERA Y CORCHO 3320 FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS	04 CAMIONETAS C/S 35 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3411 FABRICACION DE PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTON 3412 FABRICACION DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTON 3419 FABRICACION DE ARTICULOS DE PULPA, DE PAPEL Y CARTON N.E.P.	04 CAMIONETAS C/S 35 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3420 IMPRENTAS, EDITORILES E INDUSTRIAS CONEXAS	04 CAMIONETAS C/S 35 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3511 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS IND. BASICAS EXCEPTO ABONOS	04 CAMIONETAS C/S 35 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3512 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS 3513 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y	04 CAMIONETAS C/S 35 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS

FIBRAS ARTIFICIALES 3521 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS.	
3522 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS 3523 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PRODUCTOS DE TOCADOR 3529 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS N.E.P.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3530 REFINERIA DE PETROLEO	16 CAMION LABORATORIO PAR4 IND. PETROLERA 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS.
3540 FABRICACION DE PRODUCTOS D ERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y &ON	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS
3551 INDUSTRIAS DE LLANTAS Y TUBOS DE CAUCHO 3559 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO N.E.P. 3610 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO LOZA Y PORCELANA 3620 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3691 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA CONSTRUCCION 3692 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO 3699 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS N.E.P. 3710 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO 3720 INDUSTRIAS BASICAS DE METALES NO FERROSOS 3812 FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS PRINCIPALMENTE METALICOS 3813 FABRICACION DE ESTRUCTURAS METALICAS 3819 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS N.E.P. (EXCEPTUANDO MAQUINARIA Y EQUIPO)	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS 04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 23 VOLQUETAS

3821 FABRICACION RECONSTRUCCION Y REPARACION DE MOTORES Y TURBINAS 3822 FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA AGRICULTURA 3823 FABRICACION DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA 3824 FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA INDUSTRIAS (EXCEPTUANDO MAQUINARIA PARA METALES Y MADERA).	10 FURGONES 14 CAMIONES 0 GRUAS 22 TRACTOMULAS 13 VOLQUETAS
3825 FABRICACION DE MAQUINARIA DE OFICINA, CALCULO Y CONTABILIDAD	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES
3829 FABRICACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.E.P. 3831 FABRICACION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUS. ELECTRICOS 3832 FABRICACION DE APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y TELECOMUNICACIONES. 3833 FABRICACION Y MONTAJE DE APARATOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO 3839 FABRICACION DE APARATOS ELECTRICOS N.E.P.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS.
3841 CONSTRUCCIONES NAVALES Y REPARACION DE BARCOS 3842 CONSTRUCCION DE EQUIPO FERROVIARIO 3843 FABRICACION Y MONTASJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS (EXCEPTO MOTOCICLETAS) 3844 FABRICACION DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS 3845 FABRICACION DE AERONAVES 3849 FABRICACION DE MATERIAL DE TRANSPORTE N.E.P.	14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTOMULAS 26 CABEZAL
3851 FABRICACION Y MONTAJE DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO E INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y DE CONTROL NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS

3852 FABRICACION DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE OPTICA 3853 FABRICACION DE RELOJES Y SUS PIEZAS 3901 FABRICACION DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS 3902 FABRICACION DE INSTRUMENTOS DE MUSICA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
3903 FABRICACION DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO ~~3909~~ INDUSTRIAS MANUFACTURERAS N.E.P.	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTOMULAS
4101 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA 4102 PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS 4103 SUMINISTROS DE VAPOR Y AGUA CALIENTE 4200 SUMINISTROS DE AGUA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTOMULAS
500 CONSTRUCCION	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTO MULAS 23 VOLQUETAS 28 CONCRETERAS 29 HORMIGONERAS
611 COMERCIO AL POR MAYOR, PRODUCTOS AGRICOLAS, DE LA CAZA DE LA PESCA Y FORESTACION	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS
612 MINERIA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS
6131 PRODUCTOS ALIMENTICIOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS

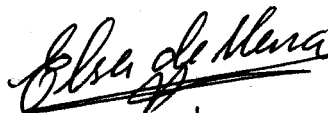
	05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS
6140 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS
6150 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS.
6160 SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y MATERIALES PARA LA ELABORACION DE PLASTICOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS.
6171 PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 18 TANQUEROS 22 TRACTO MULAS 23 VOLQUETAS.
6172 PRODUCTOS METALICOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS.
6181 MOTORES, MAQUINAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DOMESTICOS Y CIENTIFICOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS 26 CABEZAL.
6190 COMERCIO AL POR MAYOR NO CLASIFICADO	10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS.
621 COMERCIO AL POR MENOR	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES.
624 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUEROS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS.
62514 APARATOS, ARTEFACTOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS PARA ILUMINACION Y LAMPARAS 62515 ARBOLES Y PLANTAS 62521 ARTICULOS DE HOGAR 62526 ARTICULOS TIPICOS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 20 GRUAS 22 TRACTO MULAS

6252% ATAQUES 62530 BALDOSAS, REVESTIMIENTOS PARA PISOS Y PAREDES Y OTROS SIMILARES 62536 CASAS PREFABRICADAS, RODANTES 62539 VENTA DE ESTRUCTURAS DE ALUMINIO 62542 EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL 62546 FERRETERIAS Y ALMACENES DE PINTURA, BARNICES, UTENSILLOS PARA PINTORES Y HERRAMIENTAS EN GENERAL.	
62556 MADERA 62558 MAQUINAS Y MOTORES Y SUS REPUESTOS 62559 VENTA DE PUERTAS DE MADERA 62561 MATERIAL, ELECTRICO 62562 MATERIAL DE CONSTRUCCION 62563 MUEBLERIA 62570 SANITARIOS 62571 SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS 62574 VENTA DE GAS 62575 VENTA DE HIERRO 62577 VIDRIERIA 62579 VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS 62580 VENTA DE OXIGENO 62582 VENTA DE PAPEL USADO 62583 VENTA DE CHATARRA 62585 VENTA DE AGUA DESTILADA	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 22 TRACTO MULAS 23 VOLQUETAS
71121 ESCOLAR 71122 INTERPROVINCIAL, INTERCANTONAL INTERPARROQUIAL	09 FURGONETAS 12 BUSETAS 13 BUS
71123 TAXIS	01 SEDAN 03 STATION WAGON
71124 URBANO	04 CAMIONETAS US 05 CAMIONETAS C/D 09 FURGONETAS 12 BUSETAS 13 BUS 14 CAMIONES
71911 AGENCIA DE CORREOS, TELEGRAFOS Y OTROS	04 CAMIONETAS US 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES

71912 AGENCIA DE TURISMO	09 FURGONETAS 12 BUSETAS 13 BUS
71921 DEPOSITO DE ABARROTES	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES
71922 DEPOSITOS DE AUTOS	22 TRACTOMULAS 26 CABEZAL.
71926 EMPACADORAS	04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 10 FURGONES 14 CAMIONES 11 FURGON ISOTERMICO
81010 INSTITUCIONES MONETARIAS 81020 OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS 81031 CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIOS Y OPERACIONES CON DIVISAS, EXCEPTO BANCOS	15 CAMIONES BLINDADOS
91001 ADMINISTRACION PUBLICA Y DEFENSA	01 SEDAN 02 COUPE 03 STATION WAGON 04 CAMIONETAS C/S 05 CAMIONETAS C/D 06 COVERTIBLE 07 JEEP 08 MOTOS, MOTONETAS Y BICIMOTOS 09 FURGONETAS 10 FURGONES 11 FURGON ISOTERMICO 12 BUSETAS 13 BUS 14 CAMIONES 15 CAMIONES BLINDADOS 16 CAMION LABORATOMO PARA INDUSTRIA PETROLERA 17 CAMION RECOLECTOR DE BASURA 18 TANQUEROS 19 WINCHAS 20 GRUAS 21 MOTOBOMBAS 22 TRACTO MULAS 23 VOLQUETAS 24 JARDINERIA 25 CANASTAS 26 CABEZAL 27 BARREDORAS 28 CONCRETERAS 29 HORMIGONERAS

9200 "SRVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES	17 CAMION MCOLECTOR DE BASURA 18 TANQUEROS 23 VOLOQUETAS 27 BARREDORAS.
93101 INSTRUCCIÓN PUBLICA Y PRIVADA UNIDADES DE EDUCACION PRIVADA Y MEDIA 93104 ESCUELAS ESPECIALES, SORDOMUDOS, DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE, ETC. 93105 ESCUELAS O INSTITUTOS TECNICOS PROFESIONALES O COMERCIALES 93106 JARDINES INFANTILES Y PARVULARIOS 93107 UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS.	09 FURGONETAS 12 BUSETAS 13 BUS

Comuníquese y publíquese.- Quito, a



ECON. ELSA DE MENA
DIRECTORA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, la Econ. Elsa de Mena, Directora General del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Quito, Certifico.-

21 FEB 2000



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS